PERFIL BIOGRAFICO Y ACCION DE GOBIERNO DE DON JORGE ESCOBEDO Y ALARCON

POR

SERENA FERNANDEZ ALONSO

Introducción

El estudio de la aplicación del Reformismo Borbónico al gobierno indiano como ambicioso proyecto de saneamiento a todos los niveles y la reformulación de principios que lo motivó, cuentan hoy con una producción historiográfica considerable. Estudios sobre los más variados aspectos de la realidad colonial peruana -entre ellos los dedicados a rebeliones indígenas, asuntos mineros, creación de instituciones de nueva planta, problemas de intercambios regionales, etc. - han permitido adquirir un conocimiento nada desdeñable sobre lo que fueron las últimas décadas del período hispánico en el Perú. Ocurre, lógicamente, que a medida que se cubren ciertos vacíos de información o se encuentran nuevos datos, se plantean nuevos interrogantes, aparecen otras dudas y resulta obligado buscarles explicación o tratar, al menos, el comprender esas nuevas realidades. En este proceso reiterado de búsqueda y encuentro, afloran, frecuentemente, personajes históricos sobre los cuales poco o nada se ha escrito y de quienes, a medida que indagamos sobre sus contribuciones a lo que constituyó su presente, más tentador nos parece hacerlo.

SIGLAS UTILIZADAS:

AGI: Archivo General de Indias, Sevilla.

AGNA: Archivo General de la Nación, Argentina, Buenos Aires. AGNP: Archivo General de la Nación, Perú, Lima.

AGS: Archivo General de Simancas.

AHN: Archivo Histórico Nacional, Madrid.

AHPM: Archivo Histórico de Protocolos, Madrid.

AHPJ: Archivo Histórico Provincial, Jaén. BNP: Biblioteca Nacional de Perú, Lima.

RAH: Real Academia de la Historia, Madrid.

El presente trabajo está integrado en el proyecto de I + D "Los orígenes de la crisis: grupos de poder y Estado oligárquico en América Latina", clave AME 900849C0201. Las biografías no son en la actualidad un género histórico muy cultivado, ni al que resulte muy prestigioso dedicar investigaciones. A veces parece que la Historia se entendiera hoy como algo construido anónimamente, por una extraña inercia natural cuyos motores únicos son otros abstractos como «la economía» «la sociedad», «las relaciones diplomáticas» y diversos mecanismos que excluyen al hombre como tal, bien como individuo, bien como colectividad.

En cierto modo, las nuevas corrientes historiográficas pretenden huir de aquella Historia enumerativa de nombres, fechas y acontecimientos, de la que tan exiguos frutos podían obtenerse. Pero creemos que el bandazo de reacción hacia una Historia más profunda y racionalizada, no puede olvidar encender el motor esencial de lo que fueron los hombres y mujeres del pasado de sus orígenes y modos de pensar, e incluso, de los sentimientos que pudieron impulsarles a actuar de una forma determinada.

En los procesos de toda índole que pueden abordarse, el «factor humano» resulta primordial. Es por ello que, en estas páginas presento la reconstrucción que he llevado a cabo sobre la biografía y hechos de un personaje, casi desconocido, que resultó trascendental para la Historia española del período borbónico en el Perú, y sobre cuya acción de gobierno y los efectos que produjo, he realizado otras investigaciones. Las fuentes documentales en que se apoya pertenecen a diversos archivos nacionales, europeos e hispanoamericanos. He creído necesario conocer a quien representó el brazo ejecutor de las reformas de fines del siglo XVIII, para poder entender de forma más adecuada cómo se aplicaron, por qué así y no de otro modo, y si en sus efectos posteriores o en su desarrollo tuvo algo que ver el origen, la formación intelectual o la idiosincrasia personal de D. Jorge Escobedo y Alarcón.

Quiero agradecer al conde de Humanes, descendiente directo de tan ilustre personaje jiennense, la oportunidad que me dio el acceder a la consulta de los fondos privados de la familia Escobedo que se encuentran en el Archivo Histórico Provincial de Jaén. Estas páginas son, indirectamente, un modesto homenaje a la familia noble de la que surgió Escobedo y de la que él es hoy único representante.

ORÍGENES Y FORMACIÓN DE UN ILUSTRADO

El 12 de marzo de 1691, el Rey Carlos II confería el título de conde de Cazalla del Río a D. Joseph de Escobedo Alvarez de Ossorio por sus notables méritos en el servicio al Rey, con carácter de hereditario para todos sus sucesores (1). Las heroicas acciones militares desde los más remotos ancestros, quedaban premiadas y reconocidas por la concesión real de un título nobiliario. El prestigio social contaba, además con un extenso respaldo patrimonial, al ser los Escobedo dueños y señores de una buena porción de Andalucía, contándose entre sus bienes raíces miles de hectáreas de olivares, terrenos de labranza, fincas rústicas y urbanas, cortijos, casas, palacios en la provincia de Jaén, así como posesiones diversas en Vallecas, Pozuelo y cuantiosas rentas provenientes de capitales impuestos a censo, créditos contra los Cinco Gremios de Madrid y contra el Estado, juros de extenso caudal, deudas consolidades, alcabalas, valiosísimas alhajas y grandes sumas en metales y moneda (2).

El 31 de marzo de 1743, nació en Jaén Jorge Escobedo y Alarcón, en el seno de tan ilustre familia, sin duda una de las más poderosas de la provincia. Hija de D. Jorge María Escobedo y Serrano (natural de Martos) y de Doña María Antonia de Alarcón y Montalbo (nacida en Madrid), condes de Cazalla del Río y señores de la villa de Pozuelo, fue bautizado por su tío, D. Diego de Escobedo y Serrano, deán de la iglesia catedral de Jaén, el 4 de abril de 1743, imponiéndosele los nombres de Jorge Manuel Balbino Pedro Pascual Vicente Ferel Miguel Francisco de Paula como correspondía a su alto linaje (3).

Jorge Escobedo era el segundo de cuatro hermanos que se vincularían a la carrera militar. El primogénito, D. Diego, futuro coronel de los Reales Ejércitos y comandante del tercer batallón de infantería de Guadalajara, sería el heredero de los mayorazgos familiares. El porvenir de los otros hijos estaba por resolver.

En 1748 el conde de Cazalla, su padre, patrono de diversas

⁽¹⁾ AHPJ. Condado de Humanes, Leg. 15.868. Relación de los Méritos y Servicios de D. Jorge María de Escobedo y Serrano Alvarez Ossorio, Conde de Cazalla del Río y de sus ascendientes. Madrid, 30 de junio 1744 y AHN, Sección de Estado, Carlos III. Expte. 179, fols. 38-47. Notoriedad del Señor Conde de Cazalla. Jaén, 7 de enero de 1783.

⁽²⁾ AHPM. Protocolo 20.224, fol. 444. Testamento de D. Jorge Escobedo. Madrid, 10 de mayo 1805. *Ibídem*. Protocolo 25.380, fols. 1.484-1.550. Inventario de los vínculos, patronatos, mayorazgos y agregaciones que poseyó y disfrutó D.ª María de los Dolores Escobedo. Madrid, 23 mayo 1846. Asimismo AHPJ. Condado de Humanes. Leg. 15.870. Fundación de vínculo de mayorazgo hecha en favor de D. Manuel Joaquín de Escobedo. Madrid, 25 de septiembre de 1563. *Ibídem*. Testamento de D.ª Gertrudis Velasco, Jaén, 27 febrero 1818.

⁽³⁾ AHPJ. Condado de Humanes. Leg. 15.868. Partida de bautismo de D. Jorge Escobedo y Alarcón. Jaén, 4 de abril 1743.

capellanías, solicitó una dispensa a Roma que permitiera disfrutar de una de ellas a su hijo: «Dicho Patrono, mediante hallarse con muchos hijos, solicita dispensa para presentarlas en uno de ellos, el qual se llama Jorge de Escovedo y sólo tiene seis años y no cumplidos...» (4).

Las fundaciones de las capellanías tenían la cláusula de que el que se nombrare para el goce de ellas, había de estar «ordenado de missa» al tiempo del nombramiento. Por ello y por la corta edad del beneficiario, debió su padre solicitar la oportuna dispensa, otorgándosele el 5 de enero de 1750, con la capellanía y memoria de misas en la de Nuestra Señora del Socorro, en la iglesia del convento del Carmen Calzado de Madrid para que la sirviera y gozara de sus emolumentos, frutos y rentas. Posteriormente, sus padres le harían beneficiario de otras cinco capellanías, con las que la cuestión del sostenimiento económico quedaba resuelta. Vendría después la de su formación.

Profundamente vinculado a los mecanismos de poder de la época, el conde de Cazalla no dudó en utilizarlos para asegurar un brillante porvenir a su segundogénito. Para ello decidió enviarle a cursar estudios a uno de los más importantes reductos intelectuales privilegiados de la época, el Colegio Mayor de Cuenca, adscrito a la universidad salmantina, del que se nutrían después los más altos cargos del Estado.

Jorge Escobedo a punto de cumplir los 21 años, reunía las condiciones exigidas para obtener una beca en un colegio mayor universitario: «... ser bachiller (...), proceder de un lugar determinado cuyo cupo no estuviera ya cubierto (sólo dos miembros por ciudad y cinco leguas en torno); (...) no poseer una renta demasiado elevada y demostrar unos antecedentes limpios a través de informaciones y probanzas» (5).

Debido a su edad, y por estar cubierto el cupo de colegiales de Jaén (un familiar suyo, D. Ignacio Escobedo y Mesía, era por entonces rector del colegio mayor de Cuenca de Salamanca), el aspirante hubo de pedir dos dispensas y pagar por ellas. La suma que satisfizo por su entrada y pruebas de limpieza de sangre, así como por el vestuario y gastos de viaje, ascendió a 33.639,17 reales de vellón. Por cada mes de estancia en el colegio, 450

⁽⁴⁾ Ibidem, N 400, año de 1748.

⁽⁵⁾ María de los Angeles SOBALER SECO: Los Colegiales Mayores de Santa Cruz (1484-1670): una élite de poder. Excma. Diputación Provincial. Salamanca, 1987, pág. 89.

reales (6). No era un monto excesivo si consideramos la riqueza de su familia y lo que a cambio de su titulación obtendría:

«... a quien se le da una Beca, se dan al mismo tiempo en aptitud las Togas, Canongías, Mitras y cuantas dignidades y empleos eclesiásticos y seglares hay en el mundo,... por estar los colegiales casi hechos dueños de todo el Reino, y tener cogidos todos los caminos para que en ellos y no en otros se provean los empleos» (7).

A mediados del siglo XVIII, los colegios mayores se habían convertido en «centros que favorecían la formación de jóvenes pertenecientes a familias social y económicamente poderosas y constituían así uno de los medios de las aristocracias locales para rebasar el ámbito de actuación de sus villas y llegar a la alta administración» (8). Fuese en razón de la incuestionable influencia de aquellas familias en los grupos de poder de la Corte, o bien en la convicción del monarca y sus consejeros de que interesaba vincular a aquellos miembros de la más alta sociedad con los objetivos políticos del momento, lo cierto es que fue manifiesta la preferencia casi absoluta de los colegiales frente a otros individuos de formación universitaria para depositar en ellos las responsabilidades de los cargos públicos. Los colegios mayores funcionaron durante el siglo XVIII como catapulta al poder para las élites, por ser de entre sus profesionales que el monarca y sus Consejos seleccionaban a los que habrían de componer el funcionariado de la Corona.

Con el ingreso y posterior formación adquiridos en un colegio mayor, quedaba asegurada la promoción profesional del individuo. La trayectoria personal de Escobedo refrenda esta aseveración. A partir de su estancia en el colegio mayor de Cuenca, respaldado social y económicamente por su origen aristocrático y las relaciones de su familia en la Corte, inicia una vida de servicio a la Corona en puestos progresivamente más destacados hasta alcanzar la cumbre del ascenso en la administración pública.

⁽⁶⁾ AHPJ. Condado de Humanes, leg. 15.872, N 402. Cuenta y recibos pertenecientes a los gastos causados por D. Jorge Escobedo y Alarcón en sus pruebas para la entrada en el colegio mayor. Madrid, 8 de mayo 1763.

⁽⁷⁾ Manuel Lanz de Casafonda: Diálogos de Chindulza. (Sobre el estado de la cultura española en el reinado de Fernando VI). Edición y notas de Francisco Aguilar Piñal. Universidad de Oviedo. Oviedo, 1972, págs. 90 y 136.

⁽⁸⁾ SOBALER [5], págs. 146 y 148.

D. Jorge Escobedo se inscribió plenamente en el completo engranaje de escalada a poder como una pieza más. En 1772, a punto de cumplirle los años de constitución como colegial, elevó una representación al Rey a través del presidente del Consejo de Estado, solicitando hospedería. Se trataba de un mecanismo creado para prolongar el tiempo de las becas (siete a nueve años) mientras, alojado el pretendiente en dependencias anejas al colegio, llegaba la anhelada promoción a un cargo público. Al más antiguo de ellos, el tiempo en la hospedería le daba ocasión de dirigir los hilos de influencia del propio colegio en lo referente a nuevos ingresos y elecciones universitarias.

Escobedo llegó a gobernar el colegio en ausencia del rector por faltar los consiliarios y ser el colegial más antiguo. Para entonces había cumplido los nueve años como colegial de beca, por haber ingresado en la institución el 15 de diciembre de 1762 (9).

2. EVOLUCIÓN DE SU CARRERA PROFESIONAL. LOS PRIMEROS EM-PLEOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

En 1775, a los 32 años y estando en posesión de sus títulos en jurisprudencia civil y canónica y en historia y bellas letras, tras haber opositado a la cátedra de Filosofía Moral en la Universidad de Salamanca (1769), solicitó un cargo ante el Consejo de Cámara de Indias, y el 25 de abril de 1776 se le confirió plaza de oidor de la audiencia de Charcas, vacante por promoción de Pedro de Tagle a la de alcalde del crimen de la audiencia de Lima (10). En la misma solicitud, la Cámara de Indias lo proponía para oidor de la audiencia de Manila y para la fiscalía de la audiencia de Guatemala, compitiendo en ello con otros dos colegiales de Salamanca (11).

El cargo estaba dotado con 4.860 pesos de salario anual, debiendo abonar la mitad de dicha cantidad por concepto de media annata al momento de tomar posesión del mismo.

Escobedo iniciaba con este nombramiento su dilatada y brillante carrera como funcionario en Indias al servicio del Estado.

⁽⁹⁾ Luis Sala Balust: Visita y reforma de los Colegios Mayores de Salamanca en el reinado de Carlos III. Universidad de Valladolid. Valladolid, 1958, págs. 128-209

⁽¹⁰⁾ AGS. Dirección General del Tesoro. Inventario 2. Títulos de Indias, Leg. 60, fol. 934. Madrid, 25 de abril 1776.

⁽¹¹⁾ AGI. Audiencia de Charcas. Leg. 423. Año 1776.

Bien fuese debido a sus méritos en el desempeño del mismo, bien a sus influencias personales y familiares (a su origen noble unió su matrimonio con Doña Gertrudis de Velasco Plasencia y Arcos, natural de Jaén y señora de Pozuelo de Alarcón), lo cierto es que a los pocos meses, el 3 de diciembre de 1776, el Rey le nombró comisionado al corregimiento de Potosí y sus partidos, a las superintendencias del Banco de Azogueros y de la Casa de Moneda, y al arreglo de las cajas reales, mita y mina de aquella villa (12).

Se trataba de un cargo extraordinario como subdelegado de la Visita General del Perú que estaba desempeñando D. José Antonio de Areche, concediéndosele como única remuneración 12 pesos diarios como ayuda de costa, más los honorarios del banco de rescates. Conservaba, eso sí, su sueldo como oidor de Charcas. Escobedo procederá en la Visita de Potosí con gran habilidad y prudencia, disfrutando del ejercicio de su autoridad en única dependencia del tribunal dirigido por Areche.

Este destino significó para D. Jorge la oportunidad de demostrar su capacidad personal para penetrar hasta el fondo de los asuntos coloniales y poner fin, de forma inteligente y acertada, a algunos desórdenes ya endémicos. Entre sus más destacados logros figura la incorporación a la Corona del Banco de Rescates de la villa minera, auténtica hazaña por cuanto desde su creación (1752) había sido un nido de tensiones, conflictos y fraudes permanentes, sin dar respuesta a su verdadera función: formar un fondo con el que se comprasen los efectos necesarios para la labor de las minas, dándose a los mineros accionistas toda la ganancia que se obtuviere.

La decadencia del mineral, la corrupción interna y la malversación del fondo dotal, hicieron obligada una reestructuración. La indemnización a los accionistas, difícilmente equitativa por sus distintos grados de participación, fue el punto esencial que hubo de enfrentar Escobedo. Su sistema de categorización de los accionistas, fijación de cantidades de indemnización y sorteo de «lotes o suertes» de diversa cuantía, resolvió el asunto de la expropiación y satisfizo a los mineros, permitiendo que el Banco pasase a la Corona en propiedad exclusiva.

El visitador Areche vio con agrado esta existosa intervención y, elogiando a Escobedo, recomendó su mérito ante el Rey,

⁽¹²⁾ La más importante documentación sobre su labor en Potosí se encuentra en la British Library de Londres, en un extenso legajo de la Sección Manuscritos (Mss. Add. 13.983), bajo el título "Visita de Potosí. Correspondencia".

solicitando un premio. En respuesta a sus esfuerzos, se le otorgó el galardón de caballero de la Real y Distinguida Orden de Carlos III (13).

Celo, honor, desinterés, constancia, esmero, rectitud y amor al real servicio, fueron epítetos continuamente repetidos cuando sus superiores y subordinados emitieron juicios sobre su desenvolvimiento en las arduas tareas que le estaban encomendadas. El monarca no dudó en alentarle asegurándole, ya que no una remuneración al nivel de sus responsabilidades, sí la esperanza de futuras promociones profesionales.

Asimismo, Escobedo estableció una Academia de Minería cuyas ordenanzas fueron aprobadas en El Pardo el 4 de enero de 1780. En ese mismo año, organizó la defensa de la villa contra la rebelión indígena de Túpac Amaru, disciplinando tropas, fundiendo artillería y tomando distintas providencias que permitieron mantener en paz el territorio, dar asilo en Potosí a población de otras provincias y resolver los problemas tributarios derivados de la agitación y de los indultos posteriores, iniciativas que le valieron el explícito agradecimiento del Rey (14).

A mediados de 1780, propuso el nuevo arreglo para el buen gobierno de la Mita del correo de la villa, extinguiendo la capitanía de mita, reforma que se aprobó el 12 de mayo de 1780, considerando su plan «mui arreglado, así por los sólidos fundamentos en que lo apoya, como por el conocimiento práctico que tiene Vmd. ya de ese País...» (15). La Corona respaldó toda la actividad del subdelegado, siempre dispuesto a manifestarse digno merecedor de la confianza depositada en él. Promovido el 30 de noviembre de 1778 al cargo de alcalde del crimen de la audiencia de Lima y al de oidor de la misma el 29 de enero de 1780 (16), Jorge Escobedo proseguía su fulgurante carrera.

Diversos enfrentamientos surgidos de la envidia despertada por Escobedo en su progresión profesional y, sobre todo, de los conflictos de jurisdicción con otras autoridades, irían definiendo

⁽¹³⁾ AHN. Estado. Carlos III. Expte. 179. Pruebas de D. Jorge Escobedo y Alarcón para su ingreso en la Real Orden de Carlos III. La Corona lo aprobó por real orden dada en El Pardo el 17 de febrero 1784.

⁽¹⁴⁾ AGI. Charcas. leg. 435. Al gobernador de Potosí se le dan las más expresivas gracias por mantener en tranquilidad la villa. San Ildefonso, 26 de julio 1781.

⁽¹⁵⁾ AGNA. Reales Ordenes. Libro 58, fol. 29, Aranjuez, 12 de mayo 1780.

⁽¹⁶⁾ *Ibidem.* leg. 11, fols. 240 y 241. San Ildefonso, 13 de septiembre 1781. AGNP. Real Caja. Leg. 92, San Ildefonso, 13 de septiembre 1781. Por real orden se dispuso que habría de gozar los mismos sueldos que en ambos cargos disfrutó Areche como visitador y ministro togado, más lo que percibía como subdelegado de la Real Renta de Tabacos del Reino del Perú y Chile.

el ambiente tenso y de pugna en que habrían de desenvolverse sus comisiones. Inmerso en él, D. Jorge luchó denodadamente por evitar antagonismos personales que pudieran hacerlas peligrar, pero éstos, implícitos en el proyecto borbónico, actuarían como una de las principales carcomas de las medidas reformistas.

El fracaso de D. José Antonio de Areche en su labor como visitador general, motivaría la decisión de la corona de nombrar para ese cargo al eficaz Escobedo, en los mismos términos que aquél lo había ejercido y concediéndole, al mismo tiempo, los honores y antigüedad de ministro togado del Consejo de Indias «para condecorar su persona por los méritos demostrados» (17).

Con este nombramiento, el segundo período de la Visita General quedaba abierto. Jorge Escobedo alcanzaba el más elevado puesto de la administración española en Indias del período Borbónico, superior incluso en autoridad, prerrogativas y responsabilidades al del mismo virrey. Sus facultades, descritas ampliamente en las Instrucciones de Visita, le otorgaban jurisdicción privativa en todos los asuntos judiciales respectivos a la Visita de los ramos y rentas de Real Hacienda y de los Tribunales de Justicia del virreinato. En función de ella, cualquier otro ministro o institución virreinal le debía obediencia, principio del que ninguna jurisdicción o fuero exento podía quedar excluido.

La autoridad indiscutida del visitador Escobedo no tardaría en verse desafiada, no sólo por los virreyes coetáneos a su mandato, Jáuregui y más tarde Croix, a quienes humillaba el cercenamiento de facultades a que les sometía la adscripción de la Superintendencia Subdelegada de Real Hacienda al visitador, sino incluso por sus mismos subalternos.

No fue D. Jorge Escobedo un funcionario proclive a las quejas, pero hubo ocasiones en que éstas fueron un recurso obligado para defenderse ante la Corte de las acusaciones que sus enemigos formularon contra él. Estas fueron proliferando a medida que el visitador desplegaba sus providencias de reforma y profundizaba, cada vez más, en el entramado de desórdenes y abusos que afligían al virreinato y que beneficiaban a todos los que se hallaban implicados en ellos.

Virrey, oidores, oficiales reales y otros miembros de la estructura de poder virreinal, disfrutaban de importantes privilegios

⁽¹⁷⁾ AGI. Lima. Leg. 1.082. Instrucción que deberá observar D. José A. de Areche en la Visita General de todos los tribunales de justicia y de la Real Hacienda, Cajas y Ramos de ella en los reinos del Perú, Chile y Provincias del Río de la Plata. Madrid, 17 de mayo 1776.

sociales y económicos que derivados de múltiples actividades ilícitas, compartían con las élites criollas locales en detrimento del Erario público y de la justicia en general. El papel de Escobedo como omnipotente ministro interesado en cortar de raíz aquellos males no podía esperar una buena acogida. En este sentido, debió dar cumplimiento a sus obligaciones afrontando la desafección de los habitantes, la animosidad de los demás burócratas y empleados en el real servicio, y el rechazo generalizado de la sociedad peruana que, reaccionaria y volcada en intentar salvaguardar sus consolidados intereses, opondría todos los obstáculos imaginables a la acción del visitador, uno de los pocos comprometidos en acabar con aquel pernicioso statu quo.

En este clima hostil, resaltan con mayor esplendor las numerosísimas áreas en que intervino Escobedo en su intento por sanear la administración y la economía, así como el espíritu dinámico que insufló a todas sus actividades. No nos es posible, en estas páginas, sino esbozar muy brevemente éstas a lo largo de casi treinta años al servicio del Estado, y, fundamentalmente, de los seis dedicados al desempeño específico de la Visita General del Perú (18).

3. ACCIÓN DE GOBIERNO DE JORGE ESCOBEDO AL MANDO DE LA VISITA GENERAL (1782-1785)

Su primera acción al frente de la misma fue la ordenación de los expedientes de la Secretaría de Visita que recibió de Areche, la cual había encontrado «tan desgreñada que es vergüenza verla» (19), según manifiestó al ministro de Indias, y en un total caos que retrasó unos meses la puesta en marcha de medidas ciertamente urgentes.

Asimismo, sustituyó a los subalternos de su antecesor, con los que no mantenía buenas relaciones por considerar que atendían a sus propios intereses, y se rodeó de un grupo de eficaces colaboradores. A pesar de ello, la multitud de tareas a que debía atender parecían desbordar sus empeños y así, en un testimonio

⁽¹⁸⁾ El estudio exhaustivo de su acción en el Perú ha sido objeto de investigación por mi parte, en un extenso trabajo que obtuvo el Premio "Cronista Alfredo Cazabán" 1990 del Instituto de Estudios Giennenses, y que ha sido recientemente publicado por dicha institución en febrero de 1992.

⁽¹⁹⁾ AGI. Lima. Leg. 1.096. N 29. Reservada. Escobedo a Gálvez. Lima, 16 enero 1783.

lleno de confianza y espontaneidad, expresaba a Gálvez sus pensares en estos términos:

Aunque trabaje todo el día, reconozco con dolor al acostarme que nada he hecho de quanto quisiera y me dictan los deseos de desempeñar las grandes ideas de V.E. y piadosas intenciones del Rey (20).

Estas manifestaciones de desánimo no irían acompañadas, sin embargo, de abandono o dilación alguna en el servicio. Por el contrario, la situación decadente que vivía el Perú por aquellos años fue testigo de la más ferviente actividad de un ministro real que se hubiera visto hasta entonces.

Escobedo extenderá la reforma a todas las oficinas de la Real Hacienda: Tribunal de cuentas, cajas reales matrices y subalternas, aduanas, casa de moneda y administraciones de cada estanco de nueva creación, eliminando la corrupción interna, despidiendo a los funcionarios deshonestos y dotándolas de personal eficiente y adecuado en número a las necesidades de su giro.

En pocos años, procedió a una auténtica purga en la administración, examinando las ordenanzas de los ramos y emitiendo numerosos reglamentos que, inspirados en un notable afán legalista, diesen respaldo jurídico a sus iniciativas modernizadoras.

La actualización de las operaciones contables atrasadas, el establecimiento del nuevo sistema de contabilidad por partida doble, la recuperación de cuantiosas sumas adeudadas al Erario y el despliegue de una política económica de fomento del ahorro y restrición de gastos superfluos, serían otras de sus esferas de actuación (21).

La Real Caja de Lima, matriz también de los desórdenes de sus subalternas, fue sometida a inspección a cargo de D. Diego de la Vega, cuya notoria habilidad permitió mantener expedito y bajo un buen método el manejo de los caudales (22). Estableció Escobedo Mesa separada de Guerra para la dirección de los

⁽²⁰⁾ *Ibidem*.

⁽²¹⁾ AGS. Secretaría de Guerra. Leg. 7.092. N 656. Informe de Escobedo sobre las diligencias que ha practicado para no retardar la ejecución del nuevo método de llevar libros y dar cuentas las oficinas de Real Hacienda. Lima, 1 de abril. 1786.

⁽²²⁾ AGI. Lima, Leg. 1.103. N 395. El visitador da cuenta con tres expedientes en que se instruyen las providencias que ha expedido para el buen servicio de la Real Caja. Lima, 20 de enero 1785. *Ibidem*. Lima, Leg 1.102. N 565... ventajas que se han conseguido en la Real Caja de aquella capital. Lima, 20 de octubre 1785.

asuntos del ramo evitando la sobrecarga de tareas a los oficiales reales.

En 1786, la Caja de Jauja se declaró extinguida por no considerarse rentable, debido a la exigüidad de sus ingresos (23). Sus obligaciones fueron asumidas por la de Pasco, sometida también a reforma, y activados sus procesos y diligencias para el cobro de deudas atrasadas.

Escobedo redactó un reglamento para las cajas reales de Arequipa, localidad en la que fue erigida una administración separada de alcabalas (24) y suprimidas las oficinas dependientes de Tacna.

En Cuzco, extinguió la Administración de Rentas Unidas creada por Areche y restableció sus cajas reales, dotándolas, asimismo, de su reglamento respectivo y de la plantilla funcionarial necesaria, obteniendo considerables ahorros (25). Simultáneamente erigió Escobedo la Comisaría de Guerra.

La misma iniciativa llevó a cabo en Huamanga, suprimiendo la Administración de Rentas Unidas y creando cajas reales que atenderían, igualmente, las operaciones financieras de Huanca-velica donde eliminando la oficina tradicional existente, creó una Contaduría de Azogues con la misión exclusiva de atender los asuntos de su mina, a imagen del sistema utilizado en Almadén (26).

Las Cajas Reales de Trujillo apenas sufrieron variaciones, salvo en la separación del manejo del ramo de alcabalas, además de algunas medidas sobre personal y sus sueldos (27).

En Arequipa, restableció el Visitador la oficina de la Aduana, cuya creacción en 1780 había dado lugar a violentas reacciones por parte de la población local, obligando a su antecesor a detener la aplicación de las reformas fiscales. Los efectos de esta iniciativa de Escobedo dan prueba de la prudencia y moderación

⁽²³⁾ AGI. Lima, Leg. 1.131 y 763. Expedientes sobre la extinción de las Reales Cajas de Jauja. Lima, año de 1785.

⁽²⁴⁾ AGI. Lima, Leg. 1.108. N 804. Lima, 18 de diciembre 1786.

⁽²⁵⁾ AGI. Lima, Leg. 1.098 y 1.076. El visitador informa los motivos que ha tenido para extinguir la Administración de Rentas Unidas del Cuzco. Lima, 20 de noviembre 1784.

⁽²⁶⁾ AGI. Lima, Leg. 612, Carta del Superintendente informado del establecimiento de la Contaduría de Azogues de Huancavelica. Lima, 20 de noviembre 1784.

⁽²⁷⁾ AGI. Lima, Leg. 1.131. N 491. El Superintendente da cuenta con testimonio del expediente sobre el aumento de empleados y sueldos para las Cajas de Trujillo. Lima, 20 de mayo 1785.

con que ejercía su autoridad. En 1785, él mismo se mostraba satisfecho de los progresos obtenidos:

Y siendo ésta una empresa que pondré siempre entre las más difíciles de mis comisiones, tengo el gusto de que continúe con general aceptación, y de que... sean ya visibles los aumentos que el ramo tiene en sus valores (28).

En Moquegua, dispuso lo necesario para erradicar el atraso en el manejo de los ramos, particularmente el de alcabalas, el cual, dependiente de los oficiales reales que atendían su receptoría, fue sometido a régimen de administración (29), obteniendo notorios progresos en la percepción por este concepto.

Ningún ramo de la Real Hacienda escapó a su atención. Cumpliendo fielmente las instrucciones de Visita, puro reflejo de la intencionalidad de los Borbones de someter a monopolio todas las rentas que se hallasen arrendadas, el ministro jiennense procuró los progresos del Estanco de Tabacos, una de las más importantes fuentes de ingresos del Erario. Al mismo se adscribieron los estancos de naipes, pólvora, breas y papel sellado, con el fin de uniformar la administración, incrementar los montos percibidos y ahorrar gastos de personal (30).

Creó también el estanco de nieve y bebidas frescas, arregló el Juzgado de Lanzas y medias Annatas, separó de la intervención de los corregidores el expendio de bulas y la cobranza de su producto y remedió el atraso en las cuentas del ramo de Cruzada.

En cumplimiento del artículo 32 de la Instrucción, procedió a la reforma del ramo de tributos (31), que se había visto seriamente dañado como consecuencia de la rebelión de Túpac Amaru. Los indultos que en aras de la pacificación se había concedido por el virrey Guirior, habían provocado cuantiosas pérdidas y entorpecido la cobranza.

⁽²⁸⁾ AGI. Lima, Leg. 1.102. N 561. Escobedo a Gálvez. Informe sobre la conclusión de la Visita de estos Reinos. Lima, 20 de octubre 1785.

⁽²⁹⁾ AGI. Lima, Leg. 1.101, N 567. Lima, 20 de octubre 1785.

⁽³⁰⁾ AGNP. Estancos, Tabacos. Lima, Leg. 38. Nómina de los empleados en la Renta del Tabaco y Ramos unidos a ella. Lima, 12 de marzo 1784. Asimismo, AGI. Lima, Leg. 1.231. N617. El Superintendente informa con testimonio de las últimas providencias que ha dado para el arreglo de la Real Renta de Tabacos. Lima, 20 de febrero 1786.

⁽³¹⁾ AGI. Lima, Leg. 1.100. N 195. El Visitador acompaña un estado que demuestra lo que estaban debiendo algunas provincias por razón de tributos. Lima, 20 de enero 1784. Asimismo, AGI. Lima, Leg. 1.097. N 297. Informe del notable atraso que han padecido las revisitas de tributarios. Lima, 16 de junio 1784. BNP. Manuscritos. Instrucción o advertencias que se dan a los subdelegados para la cobranza de tributos. Lima, 2 de julio 1784.

Las medidas de Escobedo para proceder a las revisitas y matrículas de tributarios, permitieron cobrar 820.120 pesos de atrasos en apenas un año y lograr importantes aumentos en años posteriores, sin el pernicioso recurso a extender el impuesto a otras castas exoneradas del mismo, como en su momento había pretendido Areche.

El fomento de la extracción minera fue «objeto de los que deben mayor atención y cuidado» (32). Escobedo puso en marcha numerosas medidas conducentes a que reportase mayores utilidades. Procuró una regular y efectiva dotación de mano de obra a los centros mineros, equilibró los precios del azogue y vigiló el abastecimiento de este vital ingrediente, publicó reglamentos para las operaciones de fundición y ensaye de las barras de plata y promovió el descubrimiento de nuevos yacimientos y de todo experimento que pudiera revertir en un progreso de la tecnología empleada.

Entre sus más destacados logros figura la creación por todo el virreinato de Bancos de Rescate (33) que sufragasen las gruesas sumas de caudales necesarias a la inversión en la minería y que liberasen a los mineros del dogal impuesto por los comerciantes limeños con sus préstamos.

Asimismo, potenció la creación de una Escuela de Minería que, sin embargo, no llegaría a concretarse, y erigió un Tribunal de Minería en Lima con el fin de organizar y defender los intereses de los mineros (34). Por último, publicó un Código de Leyes adaptando las Ordenanzas de Minería de México, tarea en la que sufriría continuos enfrentamientos con el virrey Croix (35).

En lo respectivo al régimen municipal, el visitador reavivó los cabildos del virreinato, activando sus elecciones y reconstruyendo su estructura interna, revisando y aumentando las fuentes de ingreso en los propios y arbitrios, ramos directamente conectados con las labores de polícía y de represión de las actividades delictivas que infestaban el territorio virreinal (36).

Gracias a su ingente actividad, Escobedo logró remozar la

⁽³²⁾ Véase nota 32.

⁽³³⁾ Diversos expedientes en AGI. Lima, Leg. 1.106.

⁽³⁴⁾ *Ibidem.* N 702. El Superintendente acusa recibo de la real orden de 8 de diciembre en que se le manda establecer el Tribunal de Minería, y las consecuencias que con este motivo ha habido. Lima, 5 de junio 1786.

⁽³⁵⁾ AGI. Lima, Leg. 1.105, N 770. Superintendente informa la reimpresión que ha hecho de la Ordenanza de Minería. Lima, 20 de octubre 1786.

⁽³⁶⁾ AGI, Lima, Leg. 1.11. N 515. El Visitador informa las providencias que ha dado para el buen gobierno del cabildo de aquella capital. Lima, 5 de julio 1785

capital, convirtiendo Lima en una ciudad bien empredrada y alumbrada, con canales, puentes, jardines y bellos edificios, aunque fracasó en su esfuerzo por hacer de ella una urbe limpia

y, sobre todo, liberada de la inseguridad (37).

Apenas la única esfera de intervención del Visitador que ha recibido cierta atención por parte de una historiografía que silencia en forma inexplicable la labor de Jorge Escobedo, ha sido el establecimiento del régimen de intendencias. En 1784, el virreinato del Perú era dividido en siete intendencias, al mando de las cuales quedaban nuevos gobernadores que, cargados de poderes, habían de conservar los principios de gobierno que la Reforma Borbónica estableció en el virreinato por medio de la Visita General. Escobedo fue el factotum de aquella compleja readaptación territorial y político-administrativa, de la que él mismo dijo era una de las que «más penosas fatigas me ha costado» (38). A él se debió, no sólo la adecuación de la Ordenanza General de Intendentes de 1782 al virreinato del Perú, sino también la redacción de todas y cada una de las Instrucciones especiales que, con específicas indicaciones sobre las características de cada territorio y los puntos en que se debía incidir, se dirigieron a los intendentes (39).

Junto a ello, numerosos reglamentos sobre protocolo y ceremonial entre los nuevos gobernadores y los cabildos seculares y eclesiásticos para prever posibles conflictos en sus relaciones, así como una masiva correspondencia con cada uno de ellos, alentándoles, orientándoles y resolviendo dudas y problemas que pudieran planteárseles (40).

En 1785, las comisiones de la Visita General se dieron por concluidas desde la Corte (41) a instancias del propio Escobedo quien, convendido de que las Intendencias se hallaban plenamente

⁽³⁷⁾ AGI. Lima, Leg. 1.619. N 834. Escobedo a Sonora, dando cuenta con quince documentos de lo adelantado en el gobierno y policía de Lima. Lima, 20 de enero 1787.

 ⁽³⁸⁾ Véase nota 32.
(39) AGI. Lima, Leg 1.098. N 368. El Visitador acompaña seis ejemplares de la compaña seis ejemplares de la compaña seis ejemplares de 20. las instrucciones que ha formado para los intendentes de aquel Reino. Lima, 20 de noviembre 1784.

⁽⁴⁰⁾ RAH. Colección Mata Linares, t. CXI, fols. 348-350. Ceremonial de los intendentes con los cabildos seculares. Lima, 23 de octubre 1784. Asimismo, AGI. Lima, leg. 1.098. N 371. El Superintendente informa la instancia que los intendentes le hicieron para que se declarasen los honores como vice-patronos. Lima, 16 de noviembre 1784.

⁽⁴¹⁾ RAH. Mata Linares, t. CXII, fols. 288-289. Edicto de Escobedo publicando la conclusión de la Visita General. Íncluye la real orden dada en El Pardo el 24 de enero 1785. Lima, 1 de septiembre 1785.

establecidas y deseando evitar posibles interferencias entre su omnímoda autoridad y la de los intendentes, habría de quedar en Lima como intendente de la ciudad y Superintendente General de Real Hacienda del virreinato.

Tres años más permanecería en el Perú ejerciendo ambos cargos con la misma entrega y dedicación de que había hecho gala desde su llegada a tierras de Ultramar, una década antes.

4. Ultimos años de su vida. El ascenso al Consejo de Indias (1788-1805)

En su regreso a España en 1788, intervinieron diversos factores. En primer lugar, su cansancio. Jorge Escobedo y a Alarcón habíase trasladado con su esposa y su hijo al Perú en 1766. Allí se desarrolló el período más brillante de su vida, engrosó su familia con el nacimiento de dos hijas y logró labrar para su primogénito un porvenir adecuado a su categoría: Jorge Escobedo y Velasco obtuvo, gracias a las influencias de su padre, el grado de licenciado y maestro en Artes por la Universidad de San Marcos de Lima, además de un importante puesto como oficial en la milicia virreinal (42).

El Visitador General había desempeñado sus cargos con honradez, honor y meritorios resultados, pero el ejercicio de unas comisiones que resultaban odiosas a la población y que habían levantado contra él múltiples reacciones, le habían desgastado profundamente. Durante doce años, Escobedo luchó contra toda clase de individuos que obstaculizaron sus tareas e intentaron desprestigiar su imagen ante la Corte. A los 45 años, en la cumbre de su carrera política, estaba hastiado de enfrentarse al inmovilismo virreinal y de ver cómo sus medidas, en muchas ocasiones, caían en terreno abonado para la tergiversación en manos de funcionarios que preferían perpetuar la corrupción y el fraude que tan sustanciosos beneficios reportaban.

Por otro lado, la muerte de D. José de Gálvez en 1787 y la del propio Carlos III pocos meses después, habían privado a Escobedo de sus más importantes valedores y, a la Reforma, de sus impulsores principales. El proyectismo sufrió un proceso de deceleración progresiva que, apoyado desde el Perú por el incansable virrey Croix y secundado en Madrid por algunos ministros más

⁽⁴²⁾ AGS. Guerra Moderna. Leg. 7.130. Lima, 5 de abril 1785. Asimismo, AGI. Lima, Leg. 619. N 189. Lima, 5 de abril 1785.

partidarios de los modos propios del antiguo régimen que de las reformas (43), debilitaría en alto grado las posibilidades de Escobedo para enfrentarse a sus detractores.

Numerosas providencias del superintendente fueron anuladas, sometidas a crítica o trabadas desde la Península. Escobedo no contaba ya con la misma confianza del gobierno metropolitano que en los primeros tiempos y cada nueva medida debía superar las más altas barreras y más tupidas cribas por los ministros del Consejo.

Un tercer factor fue su participación en un asunto algo turbio, la concesión a un particular, D. Francisco Lisa, de un privilegio exclusivo sobre fabricación y venta de cordobanes, lanas, etc. que le valió numerosas protestas en Lima, hábilmente aprovechadas por sus enemigos en su contra, y que habría sido causa de su presunta destitución.

He aquí, en síntesis, las distintas razones que motivaron su reenvío a España, tras haber hecho entrega al virrey Croix del cargo de superintendente que, a partir del triunfo de la tendencia conservadora surgida en la Corte, volvería a ser desempeñado por el superior gobierno virreinal (44).

El 27 de febrero de 1788, se hacía a la vela desde el puerto de El Callao la fragata de libre comercio «La Concordia», llevando a bordo rumbo a España a D. Jorge Escobedo con toda su familia, su capellán, D. Isidro Cels, sus criados, D. Pedro Lafita y su mujer y una negra esclava (45). El ex-visitador regresaba a su patria para hacerse cargo de su plaza como ministro togado de la Cámara del Consejo de Indias, puesto oficial que, concedido en 1785 por el Rey, no sólo no fue revocado, sino confirmado en 1789 por una real orden en la que se agradece expresamente a Escobedo los servicios prestados como Visitador y Superintendente del Perú (46), hecho que rebate la teoría de algunos historiadores sobre que Escobedo fue destituido.

Sobre este punto, y a la vista de la documentación con que

⁽⁴³⁾ Ver, sobre este tema: Jacques A. Barbier: "The culmination of the Bourbon Reforms". *Hispanic American Historical Review*. Duke University Press, vol. 57, págs. 51-68. (Durham, 1977) y Mark A. Burholder: "The Council of the Indies in the Late Eighteenth Century: A New Perspective". *Hispanic American Historical Review*, vol. 56, págs. 404-423 (Durham, 1976).

⁽⁴⁴⁾ AGI. Lima, Leg. 646. Real orden dada en San Ildefonso el 4 de octubre de 1787.

⁽⁴⁵⁾ AGNA. Virreinato del Perú. Leg. 17-2-3. Lima, 16 de diciembre 1787.

⁽⁴⁶⁾ RAH. Mata Linares, t. CXIV, fol. 242. Palacio, 14 de marzo 1789.

hemos contado sobre el tema, podemos afirmar que el asunto del monopolio concedido a Lisa no fue lo suficientemente grave como para haber motivado el cese de un ministro que contaba con un extenso historial de realizaciones y méritos al servicio de la Corona y a quien, simultáneamente al desarrollo de las críticas, se felicitó por ellos.

Por otra parte, el acceso al Consejo de Indias constituía la máxima concesión a que un funcionario podía aspirar, la cima última de la carrera administrativa, por encima de la cual, sólo se hallaba la autoridad del monarca. Parece difícil aceptar que un nombramiento de tan elevada responsabilidad se hubiese otorgado a un individuo que no contase con la plena aprobación del Rey o que estuviese acusado de abuso de poder, como ocurrió en Lima a causa del asunto del monopolio.

Jorge Escobedo pudo, desde su elevada posición prestar sus últimos servicios a la Corona, formando parte de la comisión organizada para la reforma de la Ordenanza de Intendentes (47), cuerpo legal que redactó él personalmente y que, publicado en 1803, nunca llegaría a aplicarse, al entrar en colisión con otros reglamentos militares.

La muerte de D. Jorge Escobedo y Alarcón en Madrid, el 11 de Junio de 1805, a los 62 años de edad, ponía fin a la existencia de uno de los más ilustres personajes del período reformista borbónico.

Su testamento (48) dejaba como herederas, por iguales partes a su esposa, D.ª Gertrudis, y a sus dos hijas, D.ª Francisca Javiera y D.ª María Dolores. Ninguna referencia hacía a su primogénito, y el hecho de que designase a su hija mayor como heredera de los mayorazgos que había recibido por fallecimiento de su hermano, D. Manuel Joaquín, nos hace pensar que su hijo debía haber muerto, o bien haber sido desheredado por algún motivo.

El documento testamentario expresaba, además, su deseo de donar 300 reales de vellón a los Santos Lugares y para la redención de cautivos, y la misma cantidad para los Hospitales General y de la Pasión de la Corte, últimas voluntades que dan prueba de su espíritu religioso y caritativo.

⁽⁴⁷⁾ AGI. Lima, Leg. 1.119, fol. 531. Madrid, 27 de marzo 1802.

⁽⁴⁸⁾ AHPM. Protocolo 20.224, fols. 444-446. Testamento del Illmo. Sr. D. Jorge de Escobedo. Madrid, 10 de mayo 1805.

CONSIDERACIONES FINALES

D. Jorge Escobedo y Alarcón, insigne hijo de la ciudad de Jaén, fue, sin duda, uno de los más brillantes y valiosos ministros de Carlos III en el gobierno de Indias. Miembro de una de la más distinguidas y poderosas familias de la nobleza de Andalucía, perfecta imagen del gobernante ilustrado de la época, hombre sólidamente formado en Derecho y ejemplo de funcionario honesto, inteligente e íntegro, Escobedo puso su vida al servicio de una loable empresa dirigida a rescatar las posesiones españolas de América de pozo de desmanes y abusos en que una mala administración las había sumido.

Fiel seguidor de los principios del Reformismo Borbónico consolidado por Carlos III y José de Gálvez, supo captar las ideas de la Ilustración y llevar a la práctica la difícil misión que se le encomendó con notable prudencia, implementando extensas medidas en los más variados ámbitos de la compleja realidad americana con una eficacia digna de encomio.

Teniendo en cuenta las delicadas circunstancias que atravesaba el Perú y los precedentes violentos a que habían dado lugar las gestiones de José Antonio de Areche, adquieren aún más valor las realizaciones de Escobedo, a quien no escapó ninguna de las obligaciones prescritas por la Instrucción de Visita; antes bien, les dio pleno cumplimiento con notoria rapidez y habilidad.

Los años de su mandato como Visitador General, 1782-1788, fueron tiempos de paz y fructíferos para el virreinato del Perú: crecieron los ingresos de los distintos ramos de la Real Hacienda, la minería sostuvo un ritmo de producción ascendente a pesar de los graves problemas que la afectaron y la administración funcionó, en general de forma más ágil, ordenada y eficaz.

Podría escribirse miles de páginas sobre tan llamativo y extraordinario personaje, sobre sus innumerables facetas y sobre las difíciles circunstancias que hubo de afrontar. Otras tantas valorando y calibrando sus acciones. Valgan éstas como breve noticia del origen y funciones desempeñadas por un hombre que fue trascendental para la Historia del Perú en el último tercio del siglo XVIII, y que ha permanecido, con escasas excepciones, sumido hasta el presente en una injusta e inmerecida oscuridad.